



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS 2025

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene entre sus estrategias y líneas de acción para impulsar la eficiencia productiva y el desarrollo económico de los productores y familias de las comunidades rurales, mediante la asociación en participación colectiva, con el apoyo subsidiario, financiamiento y aportación propia, fomentar la infraestructura y equipamiento que genere productividad y valor agregado a los productos y subproductos agropecuarios, así como el desarrollo de la fruticultura y el mejoramiento genético del ganado, con la instrumentación de Programas gubernamentales de apoyo a proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para fomentar la consolidación de la operación de las Unidades de Producción Agropecuarias en las comunidades rurales, previendo siempre un aprovechamiento sustentable de los recursos.

Que con fecha 31 de julio 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 45 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Programa Plan Hídrico Rural 2021-2027 y con fecha 8 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 53 el Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería 2021-2027, los cuales tienen como finalidad la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo en las referidas materias; por ello, se enmarcan en los ejes III. Reactivación económica y empleo y IV. Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad, estableciéndose los objetivos, estrategias, líneas de acción específicas, matriz de indicadores y distribución anual de metas sexenales, lo que constituye el instrumento básico para integrar propuestas de programas de inversión por cada ejercicio fiscal, una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos Estatal, procediendo a su validación y soporte en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración con oportunidad, para la ejecución en tiempo y forma, orientando la aplicación de recursos de manera diferenciada, para incentivar la reactivación económica de los productores rurales con muy alto, alto y medio grado de marginación, promoviendo la unidad familiar, a fin de generar arraigo de los jóvenes y crear nichos de oportunidades, para el bienestar de la familia rural.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 63 y 64, se establecen los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad; así como el artículo 85 de la ley en referencia, que señala el otorgamiento de apoyos a los productores rurales.

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción agropecuarias.

Por lo anterior, el presente Lineamiento tiene por objeto establecer la ejecución del **Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios** y sus Componentes:

1. Agrícola
2. Ganadero
3. Desarrollo Rural
4. Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo

La ejecución de este Lineamiento contribuirá a incrementar la productividad, competitividad y bienestar de las familias rurales que se dedican a las actividades agrícolas, ganaderas, y de desarrollo rural, mediante el fomento del mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas, preferentemente de pequeños y medianos productores, con vulnerabilidad social y económica, con potencial productivo y menor capacidad de gestión, ubicados en los 5 municipios del Estado de Baja California Sur y que se privilegie un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 3132, publicado el día 26 de diciembre de 2024, teniendo como marco de referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y Programas Sectoriales 2021 – 2027.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente, así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o no previstos en los presentes lineamientos que resulten de alta prioridad, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva justificación y validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento se les podrá otorgar atención; dicha Comisión deberá estar integrada por el Secretario, Subsecretario, los Directores de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

área, Coordinadores de Área, Coordinación de Asuntos Jurídicos de Transparencia, la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo de este Lineamiento.

1.- GLOSARIO

- I. **Acta Constitutiva.** Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.
- II. **Acta de Asamblea.** Documento mediante el cual los integrantes de una persona moral expresan la voluntad colectiva de la organización y formalizan los acuerdos de su interés bajo los mecanismos legales que los rigen.
- III. **Actividad Pecuaria.** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- IV. **Beneficiario.** Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en los presentes Lineamientos.
- V. **Cadena de Valor.** Todas aquellas actividades que se realizan de forma coordinada para crear o entregar un producto o servicio. Los elementos de la cadena de valor son la producción, la transformación y la comercialización para añadir valor a la producción primaria.
- VI. **Ciclo Agrícola.** Periodo que comprende aquellos ciclos cuyas denominaciones se asumen a partir de las estaciones del año en que se realizan las siembras, esto es: otoño-invierno y primavera-verano
- VII. **CLABE Interbancaria.** Clave Bancaria Estandarizada.
- VIII. **CRYS.** Comisión de Regulación y Seguimiento
- IX. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua
- X. **CONAPO.** Consejo Nacional de Población
- XI. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.